



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 8

Nº 58

DAULE, 28 DE FEBRERO DE 2018

CONTENIDO

**LA ORDENANZA “QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS
GASTRONÓMICOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales establece: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el artículo 59 ibídem establece que: “Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 281 numeral 10 ibídem, referente a la soberanía alimentaria señala: “Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos”;

Que, la Ley de Turismo en el artículo 3, letra b), dice: “La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización”;

Que, en la Resolución No. 1 del Consejo Nacional de Competencias respecto a las Facultades a Gobiernos Autónomos Desarrollo Actividades Turística, publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 del 23 de marzo del 2016, en el artículo 11, numeral 1, prescribe: Expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente y las políticas públicas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule ha instalado como parte del equipamiento urbano en el área regenerada del by pass kioscos de acero inoxidable para destinarlos a la venta de alimentos ligeros típicos del cantón con la intención de incentivar a la población en el desarrollo de la actividad turística;

Que, la letra a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las atribuciones del concejo municipal determina: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA “QUE NORMA EL
FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS
GASTRONÓMICOS DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”

GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer la normativa para el funcionamiento y control de los kioscos de propiedad del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Art. 2.- ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán para los kioscos instalados por el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en el área regenerada urbana de la cabecera cantonal que comprende la Vía Colectora paralela al by pass desde la calle Bolívar hasta la Av. San Francisco.

Art. 3.- COMISIÓN MUNICIPAL.- La Comisión Municipal que se encargará de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y resuelva todo lo inherente al tema estará conformado por funcionarios representantes de las Direcciones de Desarrollo Territorial, Servicios Públicos, Servicios Corporativos, Desarrollo Humano y Social y Justicia y Vigilancia.

Art. 4.- DEFINICIONES.- Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se contemplará los siguientes conceptos:

4.1.- Kioscos.- Pequeños establecimientos estáticos destinados a la comercialización de productos ali-

menticios de consumo diario de manera esporádica, cuyas características serán determinadas por el GAD. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

4.2.- Regeneración urbana.- Intervención en áreas públicas mediante la ejecución de acciones orientadas a la rehabilitación y mejoramiento de una zona en específico, tomando en cuenta aspectos urbanísticos, arquitectónicos, climatológicos y económicos en los que se incluyen trabajos de reposición de calzadas, aceras, luminarias, mobiliarios y pinturas en las edificaciones.

4.3.- Infraestructura.- Obra de trabajo destinada para la organización y desarrollo de la ciudad. Implica instalaciones de redes eléctricas, agua potable, áreas verdes, alcantarillado sanitario y otros componentes que son de importancia para la habitación digna de los pobladores del cantón.

Art. 5.- UBICACIÓN.- Están dispuestos, en el área regenerada urbana de la cabecera cantonal que comprende desde la calle Bolívar hasta la Av. San Francisco.

La cantidad de kioscos que se encuentran desplegados en esta zona para el ofrecimiento como servidores gastronómicos consta de un total de 15 establecimientos.

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 6.- REQUISITOS PARA SER ARRENDATARIOS.- Se concederán teniendo como prioridad a las personas que habiten en zonas cercanas a los establecimientos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Conocimientos culinarios;
- Hombre o mujer mayor de edad;
- Certificado de salud ocupacional otorgado por el Centro Médico Municipal, previo de los exámenes básicos; y,
- Ser dauleño de nacimiento o residir en el cantón al menos cinco años.

Art. 7.- SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO.- Los interesados en ocupar los kioscos municipales deberán presentar por escrito la solicitud en la Secretaría General Municipal con su firma y dirección domiciliar para notificaciones, así como número de teléfono y más información para poder constatarlo.

Art. 8.- DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.-

- Copia de cédula de ciudadanía a color;

- Certificado de votación actualizado;
- Certificado de salud;
- Copia de planilla de servicios básicos;
- Tasa de trámite, valor \$3;
- Certificado de no adeudar al Municipio de Daule;
- Certificado de antecedentes penales; y,
- Dos fotos tamaño carnet.

Art. 9.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN.-

- 1) Convocatoria general realizada por la Comisión a través de los diferentes medios de comunicación.
- 2) La personas postulantes que cumplan con los requisitos de acuerdo al Art. 6, participarán de capacitaciones respecto a las áreas a manejar en las que se tratarán los siguientes temas:
 - Servicio al cliente.
 - Seguridad alimentaria.
 - Preparación de alimentos.
- 3) Para la selección final, los aspirantes que aprueben la capacitación serán considerados y participarán en el sorteo público con intervención de un Notario que respaldará la transparencia del proceso.

Art. 10.- BENEFICIARIOS DEL ARRENDAMIENTO.- Solamente se darán en arrendamiento los kioscos municipales a personas naturales, que hayan cumplido con los requerimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Una vez que la Comisión resuelva alquilar un kiosco, se suscribirá el contrato de arrendamiento respectivo en la Procuraduría Síndica Municipal.

DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO

Art. 11.- DE LOS PRODUCTOS PERMITIDOS COMERCIALIZAR EN LAS INSTALACIONES.

11.1.- En aplicación de la Ordenanza se determinarán los principales productos alimenticios típicos del cantón, los mismos que serán estandarizados y regularizados bajo una receta para su preparación, que servirá para brindar un servicio de calidad en su comercialización:

PLATOS	BEBIDAS
Hayacas	Café
Humitas	Aguas aromáticas
Papas rellenas	Chicha de arroz
Bollos	Batidos de frutas
Fritada	Jugos Naturales
Empanadas	Bebidas gaseosas
Maduro con queso	Agua
Tostadas	Refrescos
Sanduches fríos	Helados
Corviches	Morocho
Muchines	Chicha huevona sin alcohol
Tortillas de maíz, verde, yuca.	Ensalada de frutas
Pan de yuca	Arroz con leche
Maduro asado con queso	

11.2.- Cualquier otro producto no contemplado en el cuadro anterior, podrá ser autorizado, de existir la solicitud de un arrendatario, siempre y cuando las instalaciones del mobiliario lo permita, la Comisión estudiará su conveniencia y emitirá su resolución.

Art. 12.- DE LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.

El canon de arrendamiento será de dos dólares diarios.

La instalación del servicio así como el pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta del arrendatario.

El incumplimiento del pago oportuno del canon de arrendamiento será causa de terminación del contrato.

Art. 13.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 14.- KIOSCOS GASTRONÓMICOS

14.1.- Línea de comercialización

La que se indique en el marco de lo establecido en el Art. 11 de la presente Ordenanza.

14.2.- Permisos

El aval de funcionamiento será concedido por la Dirección de Servicios Públicos y se otorgará indistintamente a personas naturales que cumplan con los requerimientos establecidos en el Art 6 de esta Ordenanza. La línea de comercialización de productos a ofrecer se encuentra establecida en el marco del Art.11.

14.3.- Venta ambulante

Esta actividad está absolutamente prohibida.

14.4.- De los horarios

El horario a establecer para su funcionamiento es desde las 05h00 hasta las 22h00, pudiendo ser modificado por la Comisión con los justificativos suficientes.

Art. 15.- CONTROL DE CALIDAD .- Será realizado por el Administrador de Mercados, el mismo que será el encargado de verificar que los alimentos sean frescos del día y hayan sido previamente cocidos y su terminación será en el momento de su venta.

15.1 .- Manipulación de alimentos

El arrendatario durante el horario de atención al público permanecerá con su uniforme reglamentario perfectamente limpio, debiendo utilizar:

- Mandil con el logo del Municipio en perfecto estado de limpieza y presentación;
- Malla de protección para cabello;

- Guantes de látex, para garantizar la correcta manipulación de alimentos e higiene de los productos que se comercializan.

15.2.- Limpieza

Concluida la jornada de trabajo, el arrendatario tiene la obligación de dejar limpio el entorno del kiosco.

15.3.- Mobiliarios e implementos de cocina

Los elementos a considerarse están:

- Cocineta eléctrica;
- Horno pequeño;
- Nevera pequeña;
- Vitrina;
- Licuadora; y,
- Otros que la Comisión autorice.

Art. 16.- USO DE CREDENCIAL.- El arrendatario está obligado a usar la credencial otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad Cantón Daule.

Art. 17.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe:

- La venta ambulante y todo tipo de comercio informal en el área regenerada del by pass de la cabecera cantonal y en todas las áreas que se regeneren;
- La instalación de televisores, parlantes, radios, megáfonos y otros artefactos sonoros, visuales, audiovisuales o luminosos que generen ruido, masiva concentración de personas, ni que alteren la paz y tranquilidad del sector;
- Consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes;
- Portar armas de fuego; y,
- Todo tipo de publicidad de índole política, religiosa y aquellas que atenten contra la moral.

Art.18.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.- Se considera infracción al incumplimiento de cualquier de las disposiciones de la presente Ordenanza, incluyendo la falsedad de la información proporcionada, de ser el caso se dará lugar a las siguientes sanciones:

- En la primera ocasión, llamado de atención por escrito por parte del Comisario Municipal; y,
- En caso de reincidencia, la terminación del contrato de arrendamiento.

Art. 19.- DE LA SEGURIDAD.- Los arrendatarios están obligados a organizar su propio sistema para lograr la seguridad de bienes y personas del sector las 24 horas. El Gobierno Autónomo Descentralizado

Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, contribuirá con la seguridad de los locales y para ello se asignarán policías municipales, quienes harán rondas constantes en este espacio para garantizar el bien común local, el bienestar material y la seguridad integral.

ACCIONES DEL GAD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE PARA PROMOVER EL BY PASS COMO CENTRO GASTRONÓMICO

Art. 20.- Promoción Municipal.- Con la finalidad de promover el turismo y la gastronomía dauleña, el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a su costa, organizará el curso de cocina dictado por La Escuela de los Chefs Ecuador, curso que debe ser aprobado por los candidatos (as) arrendatarios de los kioscos.

De igual forma el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a su costa, a través del Centro Médico Municipal dictará un curso de manipulación de alimentos el mismo debe ser aprobado por los aspirantes a arrendatarios de los kioscos.

Art. 21.- La Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule será la encargada de la publicidad del sector a través de los distintos medios de comunicación y otras estructuras.

Art. 22.- La Subdirección de Desarrollo Comunitario, Económico y Turístico, en coordinación con los arrendatarios será la encargada de impulsar la actividad turística como parte del desarrollo económico social de la población, así también organizará ferias gastronómicas mensuales para promocionar el sector.

Art. 23.- La publicidad de los kioscos será la autorizada por la Comisión.

Art. 24.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal del Cantón Daule, sin perjuicio de su publicación en Gaceta Oficial Municipal.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que **LA ORDENANZA “QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS GASTRONÓMICOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del uno y ocho de febrero del dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente. Daule, 26 de febrero del 2018

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **LA ORDENANZA “QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS GASTRONÓMICOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 26 febrero del 2018

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, **LA ORDENANZA “QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS GASTRONÓMICOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”**, el Sr. Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](#)